



LA PLATA, 11 FEB. 1997

Visto el expediente nº 2305-975/97 del Ministerio de Economía y el Decreto nº 35/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se establece a partir del 1º de enero de 1997, para el personal activo y pasivo de la Policía Bonaerense y del Servicio Penitenciario, una bonificación remunerativa no bonificable convirtiendo las no remunerativas no bonificables que percibían dichos agentes;

Que dicha modificación en las remuneraciones no debe alterar el sueldo de bolsillo del personal respectivo;

Que por Decreto-Ley 9538/80 el primer mes de aplicación de las modificaciones salariales para este personal debe aportarse íntegramente a las Cajas Previsionales, por lo que se hace necesario establecer la vigencia de algunos artículos del Decreto nº 35/97 a fin de cumplir con la premisa de no afectar el sueldo de bolsillo;

Que además se hace necesario determinar que se entiende por sueldo de bolsillo para el personal que nos ocupa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 1997, la vigencia de los artículos 3º y 4º del Decreto nº 35 de fecha 3 de enero de 1997.

ARTICULO 2º.- Entiéndese como "Sueldo de Bolsillo" para el personal (Activo y Pasivo) de la Policía Bonaer-

///



/// 1 vta.

rense y del Servicio Penitenciario, el importe resultante de la diferencia entre los importes salariales nominales y los descuentos establecidos por el artículo 18º del Decreto-Ley 9538/80 y el artículo 13º de la Ley 6982 (T.O. 1987).

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor \_\_\_\_\_ Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

**DECRETO N° 304**

Lic. JORGE REMES LENICOV  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de Buenos Aires

DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES